

Resolución Jefatural

Nº 376 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 27 MAR. 2023

Visto, el Expediente Nº 001-2022764787 que contiene el Oficio Nº 4602-2022-PGE-GRSM/PPR-LERV de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación Nº 065-2023-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de bonificación por concepto de Gratificación por haber cumplido 25 años de servicio a favor de **ALVARO ROJAS PISCO** en un total de veintinueve (29) folios útiles;

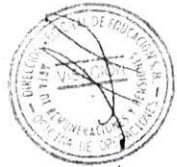
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley Nº 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);





Resolución Jefatural

Nº 376 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Que, con Resolución Jefatural N° 4218-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 28 de noviembre de 2018, se reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 07 (sentencia) de fecha 05 de enero del 2017, consentida mediante Resolución N° 12 (sentencia de vista) de fecha 02 de octubre de 2017, recaído en el expediente judicial N° **00226-2016-0-2201-JM-LA-01** a favor de don **ALVARO ROJAS PISCO**, identificado con DNI N° 00820287, actual docente nombrado en la IEP N° 01002 Campo Alegre – Moyobamba, por concepto de Gratificación por haber cumplido 25 años de servicios calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, por la suma de **S/ 217.98** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1630-2022-GRSM/DRE de fecha 12 de setiembre del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 4218-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 28 de noviembre de 2018, que reconoce como crédito devengado por la suma de **S/ 217.98** soles a favor de don **ALVARO ROJAS PISCO**, identificado con DNI N° 00820287, actual docente nombrado en la IEP N° 01002 Campo Alegre – Moyobamba, por concepto de gratificación por haber cumplido 30 años de servicio, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 20 de fecha 26 de abril del 2022, consentida mediante Resolución N° 21 de fecha 10 de junio del 2022, recaído en el expediente judicial N° **00226-2016-0-2201-JM-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Cuarto considerando de la Resolución Judicial N° 20 de fecha 26 de abril del 2022, consentida mediante Resolución N° 21 de fecha 10 de junio del 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, considerando las asignaciones y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 4218-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 28 de noviembre de 2018;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 00070-2023 don **ALVARO ROJAS PISCO**, docente nombrado en la IEP N° 01002 Campo Alegre – Moyobamba, resulta pertinente aclarar que con RDR N° 2321 de fecha 20 de julio del 2009, se otorgó al recurrente por concepto de Gratificación por haber cumplido 25 años de servicio el monto de **DOS CIENTOS TRECE CON 14/100 SOLES (S/ 213.14)** equivalente a .02 remuneraciones permanentes, de acuerdo con lo dispuesto por la sentencia;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 065-2023-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 28 de febrero del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial por Gratificación por haber cumplido 25 años de servicio don **ALVARO ROJAS PISCO**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó en base a la remuneración total integra en



Resolución Jefatural

Nº 376 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

aplicación al artículo 52º de la Ley Nº 24029 y su modificatoria por la Ley Nº 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 34/100 SOLES (S/ 2,789.34)**, menos lo pagado por la suma de **S/ 213.14**, existiendo una diferencia de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 20/100 SOLES (S/ 2,576.20)**, como crédito devengado; de acuerdo al siguiente detalle:

REMUNERACION PERMANENTE PAGADA				REMUNERACION INTEGRAL		REINTEGRO
Concepto	Cant. de Remun.	Rem. Perm.	Monto	Rem. Integral mensual	Bonificación Total	Monto
Gratificación 25 años	2	106.57	213.14	1,394.67	2,789.34	2,576.20
Total			213.14		2,789.34	2,576.20

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR Nº 0014-2023-GRSM/DRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CREDITO DEVENGADO, a favor de don **ALVARO ROJAS PISCO**, identificado con DNI Nº 00820287, actual docente nombrado en la IEP Nº 01002 Campo Alegre – Moyobamba, por concepto de Gratificación por haber **cumplido 25 años** de servicio, calculado sobre la base de su remuneración total integral en aplicación al artículo 52º de la Ley Nº 24029 y su modificatoria por la Ley Nº 25212, reconociendo la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 20/100 SOLES (S/ 2,576.20)** en cumplimiento al mandato judicial, contenida en la Resolución Nº 07 (sentencia) de fecha 05 de enero del 2017, consentida mediante Resolución Nº 12 (sentencia de vista) de fecha 02 de octubre de 2017 y requiriendo su ejecución mediante Resolución Judicial Nº 20 de fecha 26 de abril del 2022, obrante en el Expediente Nº **00226-2016-0-2201-JM-LA-01**, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución al administrado, Procuraduría Pública Regional San Martín, a fin de que este informe de su cumplimiento al Juzgado Mixto Transitorio de la provincia de Moyobamba.



Resolución Jefatural

Nº 376 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

CPC. Augusto Widerthal Meléndez Arévalo
Jefe de la Oficina de Operaciones

AWMA/JO
MEOM/ARP
ATP/24.03.23

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTIVA SAN MUYUBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del
documento original, a tenor a la vista



27 MAR 2023

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747